



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA
(INMEGEN)

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC-03/2011

INCONFORMIDAD LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
PRESENCIAL NÚM. LO-012NCH001-N4-2011

"2011, Año del Turismo en México"

México, Distrito Federal, a nueve de noviembre de dos mil once.-----

Visto el escrito de inconformidad promovido por el C. Eduardo Benjamín Giorguli Chávez, en representación de Fireproof Construction de México, S.A. DE C.V., por medio del cual se inconforma contra actos derivados de la licitación pública nacional presencial No. LO-012NCH001-N4-2011, convocada para la obra consistente en "Terminación de obra civil y acabado de pisos, muros, plafones, cancelería y vidrios, así como instalación eléctrica de los frentes 6, 7, 9 y 10, de la nueva sede del Instituto Nacional de Medicina Genómica (INMEGEN)", al respecto se:-----

RESUELVE:

PRIMERO. Competencia. Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Medicina Genómica, es legalmente competente para conocer y resolver la presente instancia, en términos de los artículos 26 y 37, fracciones XII y XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 83 a 93 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 3 inciso D y penúltimo párrafo, 76 segundo párrafo y 80 fracción I, numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, toda vez que corresponde a esta Área recibir, instruir y resolver las inconformidades interpuestas por los actos que contravengan las disposiciones jurídicas en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, con excepción de las que deba conocer la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, por acuerdo del Secretario.-----





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA
GENÓMICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC-03/2011

INCONFORMIDAD LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL PRESENCIAL NÚM. LO-012NCH001-
N4-2011

"2010, Año del turismo en México"

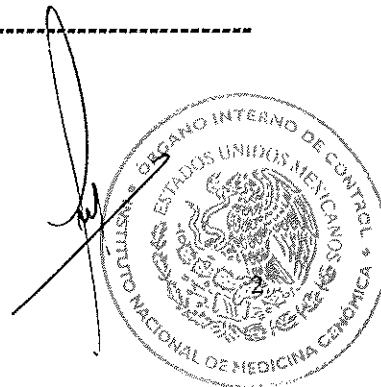
SEGUNDO. Estudio preferente. Por ser las causales de improcedencia una cuestión de orden público que debe analizarse de oficio, esta autoridad procede al estudio de las mismas. Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, la Jurisprudencia número II. 1o. J/5, cuyo rubro y texto son los siguientes: -----

"IMPROCEDENCIA, CAUSALES DE. EN EL JUICIO DE AMPARO.
Las causales de improcedencia del juicio de amparo, por ser de orden público deben estudiarse previamente, lo aleguen o no las partes, cualquiera que sea la instancia."¹

Previo a analizar si en el caso se actualiza una causa de improcedencia o no, es factible destacar algunos antecedentes del caso, mismos que se desprenden de las constancias que obran en autos, lo anterior a efecto de tener un mejor panorama de referencia. -----

1. El cuatro de mayo de dos mil once, el Instituto Nacional de Medicina Genómica, convocó a la licitación pública nacional presencial No. LO-012NCH001-N4-2011, para la ejecución de la obra consistente en *"Terminación de obra civil y acabado de pisos, muros, plafones, cancelería y vidrios, así como instalación eléctrica de los frentes 6, 7, 9 y 10, de la nueva sede del Instituto Nacional de Medicina Genómica (INMEGEN).*-----

¹ Semanario Judicial de la Federación. Octava Época. Tomo VII, Mayo de 1991, p. 95





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

334
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA
GENÓMICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC-03/2011

INCONFORMIDAD LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL PRESENCIAL NÚM. LO-012NCH001-
N4-2011

"2010, Año del turismo en México"

2. La visita al sitio de la obra se realizó el nueve de mayo de dos mil once. -----

3. El acto de la primera junta de aclaraciones se llevó a cabo el doce de mayo de dos mil once. -----

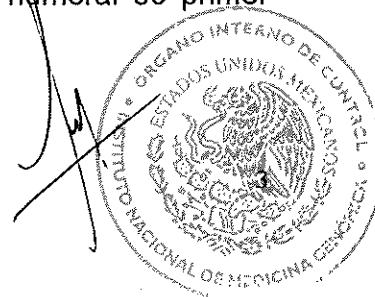
4. El acto de la segunda junta de aclaraciones se llevó a cabo el diecisiete de mayo de dos mil once, continuándose al día siguiente. -----

5. El acto de presentación y apertura de proposiciones se llevó a cabo el veinticinco de mayo de dos mil once. -----

6. El quince de junio de dos mil once se dio a conocer en junta pública el fallo del procedimiento de contratación de que se trata. -----

Expuestos los antecedentes, se procede al análisis de las causales de improcedencia las cuales, como se indicó en líneas precedentes, son de orden público, por lo que su estudio es de manera oficiosa.-----

En el caso en estudio, se actualiza la causa de improcedencia prevista en la fracción II del artículo 85 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por tanto, procede su **desechamiento de plano** en términos del numeral 89 primer





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

335
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA
GENÓMICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC-03/2011

INCONFORMIDAD LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL PRESENCIAL NÚM. LO-012NCH001-
N4-2011

"2010, Año del turismo en México"

párrafo, del mismo ordenamiento legal, lo anterior, de acuerdo a los razonamientos jurídicos que a continuación se exponen.-----

Para justificar la postura asumida, es importante tener presente en lo conducente el contenido de los artículos 83 fracciones I y III, 85 fracción II y 89 primer párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 80 fracción I, numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, que en la parte conducente disponen: -----

"Artículo 83. La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación Pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

I. La convocatoria a la licitación, y a las juntas de aclaraciones.

En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el interesado que haya manifestado su interés por participar en el procedimiento según lo establecido en el artículo 35 de esta Ley, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones;

...III. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.

En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se de a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública;"

"Artículo 85. La instancia de inconformidad es improcedente:

...





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

336
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA
GENÓMICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC-03/2011

INCONFORMIDAD LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL PRESENCIAL NÚM. LO-012NCH001-
N4-2011

"2010, Año del turismo en México"

II. *Contra actos consentidos expresa o tácitamente; ..."*

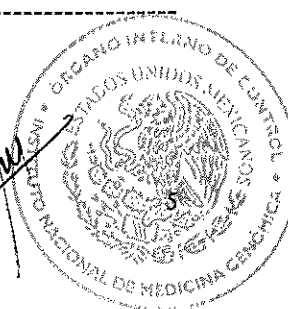
"Artículo 89. La autoridad que conozca de la inconformidad la examinará y si encontrare motivo manifiesto de improcedencia, la desechará de plano".

"Artículo 80. Los titulares de las áreas de responsabilidades, auditoría y quejas de los órganos internos de control tendrán...las siguientes facultades:

I. *Titulares de las Áreas de Responsabilidades.*
(...)

"4. Recibir, instruir y resolver las inconformidades interpuestas por los actos que contravengan las disposiciones jurídicas en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma, con excepción de aquellas que deba conocer la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, por acuerdo del Secretario."

De la normatividad parcialmente transcrita se desprende que la inconformidad deberá presentarse por escrito, directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o ante el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control de la dependencia o entidad de la Administración Pública Federal de que se trate, que el escrito de inconformidad debe presentarse dentro de los seis días hábiles siguientes a la notificación del acto que se pretende impugnar; **que es improcedente la inconformidad contra actos consentidos expresa o tácitamente**; y finalmente, si al examinar el escrito de inconformidad, se encuentra motivo manifiesto de improcedencia, la autoridad debe desecharla de plano. -----





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC-03/2011

INCONFORMIDAD LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚM. LO-012NCH001-N4-2011

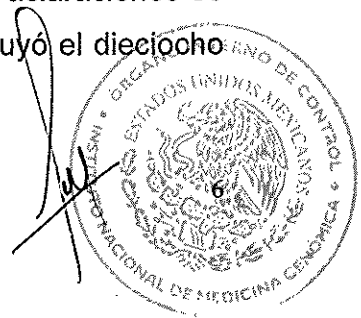
"2010, Año del turismo en México"

En el caso que nos ocupa, cabe precisar que el accionante impugna la convocatoria a la Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-012NCH001-N4-2011, publicada en Compranet el cuatro de mayo de dos mil once, como se aprecia a foja 187 del expediente en que se actúa, así como las juntas de aclaraciones celebradas el doce y diecisiete de mayo de dos mil once, esta última concluida el dieciocho de mayo siguiente, como se desprende de las fojas 76, 120 y 146 del expediente en que se actúa. -----

Asimismo, el inconforme impugna el fallo de la licitación pública nacional presencial No. LO-012NCH001-N4-2011, mismo que fue dado a conocer en junta pública el quince de junio de dos mil once. -----

En ese contexto, es de destacar que conforme a lo dispuesto en el artículo 83, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el plazo para impugnar la convocatoria a la Licitación Pública y las Juntas de Aclaraciones es de seis días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya celebrado la última junta de aclaraciones si es que ésta se llevó a cabo en junta pública, o bien del día siguiente a aquel en que haya sido notificada al licitante. -----

Ahora, considerando que en el caso que nos ocupa la última junta de aclaraciones se celebró en junta pública el diecisiete de mayo de dos mil once y concluyó el dieciocho





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

338
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA
GENÓMICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC-03/2011

INCONFORMIDAD LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL PRESENCIAL NÚM. LO-012NCH001-
N4-2011

"2010, Año del turismo en México"

siguiente, como consta en el acta levantada al efecto por la convocante y que obra a fojas 120 a 168, es innegable que el plazo para impugnar dichos actos (convocatoria y juntas de aclaraciones) transcurrió del diecinueve al veintiséis de mayo de dos mil once, sin contar los días veintiuno y veintidós del mismo mes y año, por ser inhábiles, luego, siendo que el escrito de inconformidad fue presentado el ocho de julio de dos mil once, como se acredita con el sello de recepción visible a foja uno, es evidente que su interposición se realizó de manera extemporánea.-----

Por lo que respecta al fallo, es de señalar que el plazo de seis días hábiles que prevé el artículo 83, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, transcurrió del dieciséis al veintitrés de junio de dos mil once, luego, reiterando que el escrito de inconformidad se recibió en este Órgano Interno de Control el ocho de julio de dos mil once, es evidente que su impugnación también se promovió de manera extemporánea. -----

En las relatadas condiciones, es posible advertir que el inconforme consintió tácitamente los actos que impugna (convocatoria, juntas de aclaraciones y fallo), en razón de que promovió la presente instancia el ocho de julio del año en curso, esto es fuera del plazo que para tal efecto concede la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, circunstancia que actualiza la causa de improcedencia prevista en el invocado artículo 85, fracción II, de la citada Ley. -----





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

339
ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA
GENÓMICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC-03/2011

INCONFORMIDAD LICITACIÓN PÚBLICA
NACIONAL PRESENCIAL NÚM. LO-012NCH001-
N4-2011

"2010, Año del turismo en México"

Sirve de apoyo por analogía al presente criterio, la tesis sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; cuyo rubro y texto es el siguiente: --

*"IMPROCEDENCIA, CONSENTIMIENTO TÁCITO COMO CAUSA DE. El consentimiento tácito como causa de improcedencia del amparo, en los términos del artículo 73 fracción XII de la Ley reglamentaria del juicio de garantías, opera respecto del acto reclamado y, por definición legal, se consiente aquél contra el que no se promueva el juicio constitucional dentro de los términos que la propia ley señala al respecto."*²

En las circunstancias anteriormente relatadas, con fundamento en los artículos 83, fracción III, 85, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en relación con el 89 primer párrafo, de dicha ley, lo conducente es desechar de plano la inconformidad interpuesta. -----

Por último, debe indicarse que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la presente resolución puede ser impugnada por los particulares mediante el recurso de revisión previsto por el Título Sexto, Capítulo Primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien ante las instancias jurisdiccionales competentes. -----

² Semanario Judicial de la Federación. Sexta Época. Tomo LXI. Tercera Parte, p. 67.





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA GENÓMICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. INC-03/2011

INCONFORMIDAD LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚM. LO-012NCH001-N4-2011

"2010, Año del turismo en México"

TERCERO.- En lo que respecta a la denuncia por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos del Instituto Nacional de Medicina Genómica, que participaron en el procedimiento de contratación de la Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-012NCH001-N4-2011, estése a lo señalado en la parte conducente de la resolución dictada por esta autoridad en el expediente No. INC-01/2011, en el que el promovente también impugnó los actos de las Juntas de Aclaraciones del procedimiento de contratación de la citada licitación y denunció la comisión de irregularidades similares-----

CUARTO.- Notifíquese, y en su oportunidad archívese el expediente en que se actúa como asunto definitivamente concluido.-----

Así lo resolvió y firma la Licenciada Olga Araceli Labastida García, Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Medicina Genómica.-----

